MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT AUDITORÍA MUNICIPAL San José, Costa Rica
Nº 0416

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
CONCEJO MUNICIPAL

SESIÓN ORDINARIA Nro. 279-2015

Ciudad de Curridabat, a las diecinueve horas con trece minutos del jueves tres de septiembre de dos mil quince, en el Salón de Sesiones **"José Figueres Ferrer",** inicia la Sesión Ordinaria número doscientos setenta y nueve – dos mil quince, del Concejo de Curridabat, período dos mil diez – dos mil dieciséis, con la asistencia siguiente:

REGIDORES PROPIETARIOS: Guillermo Alberto Morales Rodríguez, quien preside; Jimmy Cruz Jiménez, en sustitución de Dennis García Camacho; Allison Ivette Henry Smith, María Eugenia Garita Núñez, José Antonio Solano Saborío, Maritzabeth Arguedas Calderón en reemplazo de su compañera Olga Marta Mora Monge; y Ana Isabel Madrigal Sandí.

REGIDORES SUPLENTES: Roy Barquero Delgado, Dulce María Salazar Cascante, Juan Rafael Guevara Espinoza, Esteban Tormo Fonseca y Alejandro Li Glau.

Por la Sindicatura: **Distrito Centro:** Ana Lucía Ferrero Mata, **Propietaria. Distrito Granadilla:** Virgilio Manuel Cordero Ortiz, **Propietario. Distrito Sánchez:** Carmen Eugenia Madrigal Faith, **Propietaria. Distrito Tirrases:** Julio Omar Quirós Porras, **Propietario.** Dunia Montes Álvarez, **Suplente.**

Alcalde Municipal: Edgar Eduardo Mora Altamirano. **Asesora Legal de la Presidencia, Vicepresidencia y Fracciones del Concejo:** Licda. Alba Iris Ortiz Recio. **Secretario del Concejo:** Allan Sevilla Mora.-

TRANSITORIO: MINUTO DE SILENCIO.-

Se guarda un MINUTO DE SILENCIO por el sensible deceso del señor JORGE ENRIQUE CAMPOS AGUILAR, padre de la Licda. Rocío Campos Clachar, Oficial Presupuestista de la Municipalidad, a quien se le hace llegar un sincero mensaje de solidaridad en estos difíciles momentos, junto a su estimable familia doliente.

CAPÍTULO 1º.- REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.-

ARTÍCULO 1º.- REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA Nro. 277-2015.-

Se somete nuevamente a revisión el acta de la sesión ordinaria Nro. 277-2015, cuya aprobación había sido pospuesta para hoy, con el fin de constatar la votación del acuerdo Nro. 1 de las 19:28 horas que se consigna en el artículo único, capítulo 1º, comprobándose que efectivamente, la votación de alteración al Orden del Día fue unánime, por lo que hay un evidente error de transcripción que debe corregirse.

En virtud de lo anterior, el Regidor Jimmy Cruz Jiménez se permite emitir el razonamiento de voto negativo que consta en el acuerdo Nro. 2 de esa misma acta (Morales Rodríguez, Cruz Jiménez y Henry Smith), en el sentido "que dicha moción adelanta criterio hacia el auditor, porque señala, sin argumentación técnica o válida que hay una afectación o que se está incurriendo en un error por

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT AUDITORÍA MUNICIPAL San José, Costa Rica

parte de la Administración. Señala por ello, que lo que se está trasladando a la Auditoría, lleva o está impregnada de un juicio de valor previo de quienes votaron afirmativamente, lo cual me parece sumamente grave. Como lo he indicado acá, tendrán que asumir las responsabilidades del caso y también podrá ser objeto de revisión por parte de este Concejo, cualquier informe que genere la Auditoría con el fundamento en donde se ha esgrimido por parte de este Concejo Municipal, un criterio a favor o en contra de alguna acción municipal. Eso quiero que quede claro y no sé si la Asesoría Legal podría reafirmarme eso que estamos señalando. Esa fue precisamente la valoración que hicimos a lo que presentó el Regidor Solano, que no era un traslado de información imparcial, va parcializada y va acusando a un actor o a varios actores municipales, cuando la Auditoría debe, de por sí, actuar por oficio y además, actuar bajo su criterio de neutralidad. Entonces, consideramos de por sí que ya la moción va sesgada y debería de corregirse."

Alcalde Municipal: "Quisiera que la Asesora me aclare si el Concejo toma una decisión de aprobar un acta de manera parcial, casualmente con la motivación de que nada se atrasara, es decir, que ningún acuerdo distinto a este o resolución o traslado de correspondencia o cualquier cosa que actuara el Concejo Municipal, se atrasara, esa fue la motivación para aprobar el acta parcialmente, si es cierto lo que dice el señor Secretario, de que ese atraso se debe a su sujeción a las reglas legales, porque me parece que por lo menos está en desacuerdo con las decisiones de este Concejo Municipal."

Licda. Alba Iris Ortiz Recio: "Acá se tomó el acuerdo hace ocho y Allan lo revisó en el acta, que todos los acuerdos estaban firmes. Entonces, los acuerdos se pueden comunicar, evidentemente no puede mandar el acta, porque no tiene materialmente el acta todavía, pero los acuerdos sí se pueden comunicar. Estos tienen firmeza a partir del momento en que el Concejo lo acuerda así. Es a partir de ahí que adquieren eficacia, por decirlo de esa manera."

Secretario del Concejo: "En efecto, se comunicaron los acuerdos que había que comunicar."

19:32 ACUERDO Nro. 1.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA Nro. 277-2015. A las diecinueve horas con treinta y dos minutos del tres de septiembre de dos mil quince.- Con una votación unánime, se tiene como aprobada el acta de la sesión ordinaria Nro. 277-2015, con la enmienda mencionada en el acuerdo Nro. 1 allí consignado, que fue unánime.

ARTÍCULO 2º.- REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Nro. 129-2015.-

19:33 ACUERDO Nro. 2.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Nro. 129-2015.- A las diecinueve horas con treinta y tres minutos del tres de septiembre de dos mil quince.- Con una votación unánime, se tiene como aprobada el acta de la sesión extraordinaria Nro. 129-2015.

ARTÍCULO 3º.- REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA SESIÓN ORDINARIA Nro. 278-2015.-

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
CONCEJO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT AUDITORÍA MUNICIPAL San José, Costa Rica

Se somete a revisión el acta de la sesión ordinaria Nro. 278-2015, detectándose la omisión del resultado de la votación en el acuerdo Nro. 13 de las 20:37 horas de esa fecha, que es la improbación de la dispensa de trámite a la moción ahí incorporada, error que se corrige de seguido:

Votos negativos: Garita Núñez, Madrigal Sandí, Solano Saborío y Arguedas Calderón. **Votos afirmativos:** Morales Rodríguez, Cruz Jiménez y Henry Smith.

19:34 ACUERDO Nro. 3.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA Nro. 278-2015.- A las diecinueve horas con treinta y cuatro minutos del tres de septiembre de dos mil quince.- Con una votación unánime, se tiene como aprobada el acta de la sesión ordinaria Nro. 278-2015 con la enmienda indicada.-

Razonamiento de voto: Los firmantes: Maritzabeth Arguedas Calderón, María Eugenia Garita Núñez, Ana Isabel Madrigal Sandí, José Antonio Solano Saborío, ejercemos el derecho a razonar el voto en REFERENCIA: Votación de criterio de la Asesoría Legal del Concejo a solicitud del Presidente Municipal sobre Oficio NO. AMC0621-08-2015 del 6 de agosto, de 2015, presentado por el Alcalde solicitando al Concejo CERTIFICAR sobre vacaciones del Secretario Municipal.

CONSIDERANDO

1. Que el Alcalde solicita expresamente, en el oficio supra citado, que el Concejo Municipal: "se sirva certificar lo siguiente:

    1. **Cuál es el procedimiento que se sigue cuando el Sr. Secretario Municipal solicita Vacaciones**
    2. **Cuál es el procedimiento utilizado para otorgarle vacaciones al Secretario Municipal, durante el período 2014-2015 y durante el 2015 a la fecha",** (sic) (negrita no es del texto original).

2. Que el artículo 13 de la Ley 7794 Código Municipal, ley marco para los entes municipales, cual es el que define las potestades del Concejo Municipal de forma taxativa, no incluye competencia del Concejo Municipal para emitir NINGÚN TIPO DE CERTIFICACIÓN.

3. Que por el contrario, el artículo 53 de este mismo Código, señala como una responsabilidad única V exclusiva del Secretario Municipal lo siguiente, en sus incisos "b) Transcribir, comunicar o notificar los acuerdos del Concejo" y c): "Extender las certificaciones solicitadas a la municipalidad.".

4. Que el presidente de este concejo, quien entendemos es quien tiene la potestad para hacerlo, NO le solicitó ningún tipo de certificación al respecto, al Secretario Municipal, sino que solicitó el criterio a la asesoría legal, en su calidad de presidente.

Que entendemos que según el ordenamiento jurídico vigente, los criterios de las asesorías legales no son vinculantes, sino insumas o instrumentos para mejor resolver para los Regidores Municipales, por lo que no entendemos como un criterio sin recomendación expresa, se sometió a votación. Esto hace muy confuso que fue lo que realmente se votó. |

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
CONCEJO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
AUDITORÍA MUNICIPAL
San José, Costa Rica

POR LO TANTO

1. Votamos negativamente, por duda razonable, sobre si procede convertir un criterio de la asesoría legal, en un acuerdo si este no contiene recomendación específica para el Concejo, y el cual no tiene status de dictamen de comisión.

2. Solicitamos se incluya, este razonamiento, en el acta correspondiente, así como en el expediente respectivo e instamos respetuosamente se informe lo que corresponda al interesado.

CAPÍTULO 2º.- ASUNTOS URGENTES DE LA PRESIDENCIA.-

ARTÍCULO ÚNICO: MOCIÓN PARA SUSTITUIR BENEFICIARIOS DE BECA.-

Se retoma la moción que se consigna en el artículo 1º, capítulo 5º, del acta de la sesión ordinaria Nro. 273-2015, del 23 de julio de 2015, que textualmente dice: **CONSIDERANDO:**

1. Que el sistema de becas de estudio municipal contempla un constante monitoreo de la población beneficiaria, facultando realizar cambios en los becados según lo estipulado en el artículo 21 del Reglamento de Becas vigente.

2. Que las personas encargadas de Becas de la Escuela de Excelencia Juan Santamaría y de la Escuela de Granadilla informaron a la Dirección de Responsabilidad Social respecto del cambio de domicilio de dos estudiantes que reciben beca de estudios municipal.

3. Que se coordinó con el Centro Educativo para sustituir a los estudiantes mencionados por otros que requirieran la beca de estudios municipal.

POR TANTO:

1. Se otorga el beneficio de beca de estudios municipal a la estudiante **Allison Julieth Machado Valle** en sustitución del estudiante **Kerry Elian Pichardo Rojas**, ambos de la Escuela de Excelencia Juan Santamaría, debido a que el segundo ya no es habitante del Cantón y fue trasladado de Centro Educativo.

2. Se otorga el beneficio de beca de estudios municipal a la estudiante **Farina Chávez Mora** en sustitución del estudiante **Geovanny Martínez Galo**, ambos de la Escuela de Granadilla, debido a que el segundo ya no es habitante del Cantón.

19:39 ACUERDO Nro. 4.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DISPENSA DE TRÁMITE.- A las diecinueve horas con treinta y nueve minutos del tres de septiembre de dos mil quince.- Por unanimidad, se acuerda dispensar del trámite de comisión la moción planteada.

19:40 ACUERDO Nro. 5.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- SUSTITUCIÓN DE BENEFICIARIOS DE BECA.- A las diecinueve horas con cuarenta minutos del tres de septiembre de dos mil quince.- Vista la

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
CONCEJO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT AUDITORÍA MUNICIPAL San José, Costa Rica

iniciativa que se formula y sometida ésta a votación, por unanimidad se acuerda aprobarla. En consecuencia:

1. ***Se otorga el beneficio de beca de estudios municipal a la estudiante Allison Julieth Machado Valle en sustitución del estudiante Kerry Elian Pichardo Rojas, ambos de la Escuela de Excelencia Juan Santamaría, debido a que el segundo ya no es habitante del Cantón y fue trasladado de Centro Educativo.***

2. ***Se otorga el beneficio de beca de estudios municipal a la estudiante Farina Chávez Mora en sustitución del estudiante Geovanny Martínez Galo, ambos de la Escuela de Granadilla, debido a que el segundo ya no es habitante del Cantón.***

19:41 ACUERDO Nro. 6.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las diecinueve horas con cuarenta y un minutos del tres de septiembre de dos mil quince.- Por unanimidad, se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo establece el artículo 45 del Código Municipal.

CAPÍTULO 3º.- CORRESPONDENCIA.-

ARTÍCULO ÚNICO: ANOTACIONES, TRASLADOS Y TRÁMITES.-

1. **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.-** Oficio 10870 con el que se remite el informe DFOE-DL-IF-00006-2015 "Seguimiento de la Gestión sobre el estado del sistema de contabilidad y el avance en la implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público 8NICSP) en los gobiernos locales." **Para lo que corresponda, se traslada a la Administración el documento.**

2. **11326 (2014).- JORGE ROBLES FALLAS.-** Ampliación y aclaratoria al recurso de revocatoria con apelación en subsidio contra avalúo 1726 de la Dirección de Catastro y Bienes Inmuebles. **Se traslada a la Asesoría Legal de la Presidencia, Vicepresidencia y Fracciones del Concejo.**

3. **10175.- CONAPDIS.-** Oficio DE-E-338-15 en el con motivo de la promulgación de la Ley 9303, publicada en La Gaceta del 3 de julio de 2015, que crea el Consejo Nacional de Personas con Discapacidad y deroga la anterior Ley de Creación del Consejo Nacional de Rehabilitación y Educación Especial, asignando además, un aporte del 0,50% del presupuesto general de los gobiernos locales; solicitan se les informe el monto de dicho aporte presupuestado y aprobado por el Concejo Municipal, con indicación de que se está aplicando lo dispuesto en la Ley 5347 sobre ese particular. **Para lo que corresponda, se traslada a la Comisión de Hacienda y Presupuesto.**

4. **10248.- UNIÓN NACIONAL DE GOBIERNOS LOCALES.-** Circular en la que se invita a la Feria Municipal a realizarse en Montes de Oca, el 18 de septiembre de 2015, a las 8:30 horas en el parque John F. Kennedy, San Pedro. **Se toma nota.**

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
CONCEJO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT AUDITORÍA MUNICIPAL San José, Costa Rica

5. **COMISIÓN ESPECIAL DE FESTEJOS POPULARES.-** Oficio en que se comunica la conformación de la junta directiva y se solicita gestionar la activación de la cuenta corriente 078-0438-9 del Banco Nacional y que se acredite la suma de ¢2.000.000,00 reservada de la liquidación del año pasado. También se propone autorizar una tercera persona que pueda girar cheques en forma mancomunada, lo cual fue aceptado por el banco. La nómina sería: Walter Gómez Leiva, cédula de identidad 1-0314-0160, Presidente; Gleny Carbajal Hernández, cédula 1340000041601, Tesorera: y Mónica Carvajal Saborío, cédula de identidad 1-0966-0803, Secretaria.

19:45 ACUERDO Nro. 7.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- HABILITACIÓN DE CUENTA CORRIENTE.- A las diecinueve horas con cuarenta y cinco minutos del tres de septiembre de dos mil quince.- Vista la solicitud que se formula y sometida ésta a votación, por unanimidad se acuerda:

a) ***Autorizar la activación de la cuenta corriente 078-0438-9 del Banco Nacional de Costa Rica.***

b) ***Solicitar a la Administración, se sirva acreditar a favor de la referida comisión, la suma de ¢2.000.000,00 reservada de la liquidación de los festejos populares 2014-2015.***

c) ***Autorizar una tercera persona que pueda girar cheques en forma mancomunada, según la nómina siguiente: Walter Gómez Leiva, cédula de identidad 1-0314-0160, Presidente; Gleny Carbajal Hernández, cédula 1340000041601, Tesorera: y Mónica Carvajal Saborío, cédula de identidad 1-0966-0803, Secretaria.***

19:46 ACUERDO Nro. 8.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las diecinueve horas con cuarenta y seis minutos del tres de septiembre de dos mil quince.- Por unanimidad, se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo establece el artículo 45 del Código Municipal.

6. **10259.- LUZ MARINA CALVO CALVO.-** Carta en la que comunica su renuncia a partir de esta fecha, al cargo que venía desempeñando como integrante de la junta de educación de la escuela Josefita Jurado de Alvarado, por motivos de falta de transparencia en distintos asuntos de los que no comparte. **Se toma nota.**

CAPÍTULO 4º.- ASUNTOS VARIOS.-

ARTÍCULO ÚNICO: COMENTARIOS.-

1. **Renuncia:** La Regidora Olga Marta Mora Monge, comunica: Quiero ante este Concejo hacer del conocimiento que a partir de este momento renuncio a la jefatura de la Fracción del Partido Liberación Nacional y renuncio como regidora al Partido Liberación Nacional, declarándome independiente. Quiero que tome nota señor Secretario y a partir de mañana le entrego el documento por escrito. Gracias."

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
CONCEJO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT AUDITORÍA MUNICIPAL San José, Costa Rica

2. **Criterio del IFAM:** Destaca el Regidor José Antonio Solano Saborío, que el Régimen Municipal costarricense, tiene un organismo que lo fomenta y asesora de manera institucional, que es el IFAM, y que su programa de capacitación, este órgano que constantemente actualiza las consideraciones y jurisprudencia de los criterios de la Procuraduría y Contraloría General de la República, en materia técnica y jurídica municipal y en referencia a las mociones de orden, dice: "La moción de orden es una proposición especial cuya finalidad es ordenar o regular los procedimientos del debate en los procedimientos del Concejo. Generalmente las mociones de orden se presentan, por ejemplo, para otorgar la palabra a un regidor o una regidora, una vez agotado el tiempo establecido en el reglamento interno, para alterar el orden del día, dispensar el trámite de comisión de un proyecto o de aquellos asuntos que el Presidente del Concejo califique como moción de orden. Debido a que las mociones de orden son de trámite preferencial, pueden ser presentadas en cualquier momento del debate, una vez aceptadas por quien ejerza la presidencia, se ponen a discusión y votación, tan pronto concluya el regidor o regidora que en ese momento esté haciendo uso de la palabra. Las mociones de orden se aprueban por simple mayoría de votos de los regidores y regidoras presentes y no requieren de trámite de comisión, salvo que el Código establezca una mayoría especial. Debido a que en el Código Municipal no existe ninguna norma específica que se refiera a las mociones de orden, esta materia se debe regular por medio del reglamento interno del Concejo, al tenor de lo establecido en el artículo 50 del Código y aplicando las prácticas y teoría parlamentaria." Como vemos acá la alteración al orden del día es un tipo de moción de orden, pero no he encontrado la jurisprudencia en los sitios de la Procuraduría o de la Contraloría, que diga que para presentar una moción de orden haya que presentar otra para alterar el orden del día. Esto estaría coartando la libertad del regidor de mocionar por el orden, que es facultad que le brinda el marco jurídico del reglamento interno de debates del Concejo, así como la práctica y la teoría parlamentaria del país al obligar a votar dos mociones de orden, según lo que se ha tratado de exponer en las últimas sesiones del Concejo, una para alterar la agenda o el orden y otra para exponer el fondo de la misma. Es ilógico, entonces, que el presidente municipal por ejemplo, deba pedir una moción de orden para la alteración del orden del día, para poder solicitar otra moción de orden, como sería la dispensa de trámite de comisión, cosa que invalidaría prácticamente todos los acuerdos que hemos tenido en este Concejo, pues es costumbre del presidente, normal y lógica, someter la dispensa sin alterar el orden del día para después votar el fondo y la firmeza."

Licda. Alba Iris Ortiz Recio: "Cada vez que oigo hablar del IFAM, más se me para el pelo. Por algo, el Código Municipal hecho por el IFAM, lo botaron. Por algo se hizo este otro Código, porque está lleno de errores y horrores técnico jurídicos. Yo no puedo por un reglamento, brincarme el Código. Y se los digo de esta manera: Yo no puedo hablar de algo que es un principio básico de derecho, es un principio de derecho administrativo básico. Entonces, es muy difícil poder tratar de explicar lo que son los principios de derecho básicos sin base jurídica básica. El IFAM no tiene una base jurídica auténtica. Si usted conociera los profesionales que componen el departamento legal del IFAM, usted entendería por qué eso está redactado como está. Preferente en derecho administrativo significa que es calificado con mayoría preferente, eso significa en derecho administrativo. No significa que es que el presidente tiene potestades que el presidente no tiene. Eso es así, yo no me puedo brincar

N° 0423
MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
AUDITORÍA MUNICIPAL
San José, Costa Rica

el artículo 45 del Código, dice literalmente lo que dice y es un mandato para el Concejo Municipal acordarlo. Entonces, a mí me da vergüenza ajena cuando escucho esos comentarios, me da vergüenza ajena, porque son cosas básicas que de verdad el IFAM debería de orientarlas de otra manera. Y se lo digo, don José, con mucho conocimiento de causa. Yo conocí a don Edgar cuando yo trabajaba como asesora de don Juan Marín en IFAM, que era el Ministro de Centralización. Y usted comprenderá por qué don Juan tenía un asesor diferente al departamento legal, porque verdaderamente el departamento legal del IFAM deja mucho que desear. Así que yo con todo el respeto del mundo les insto a que si quieren aplicar normativa diferente al Código, entonces, no utilicemos al IFAM, usted lo acaba de decir ahora, utilicemos la Procuraduría General de la República, utilicemos criterios de la Contraloría, utilicemos jurisprudencia del Tribunal Contencioso Administrativo, pero no utilicemos al IFAM. Verdaderamente es un camino equivocado, se lo digo con todo el respeto y el cariño que le tengo. Es un camino equivocado. El IFAM no es el órgano técnico, no es asesor de los municipios, no es rector de los municipios, el IFAM lo único que hace bueno, de verdad, para los municipios, es prestarles plata. Debería ser un banco. Me da vergüenza ajena ver que colegas escriban esas cosas."

Regidor Jimmy Cruz Jiménez: Expresa su solidaridad con la Regidora Mora Monge, en representación de su Fracción de Curridabat Siglo XXI. Considera que se merece, no solamente el respeto, sino el cariño que realizó como jefa de fracción del PLN, por las luchas que ha dado y el apoyo que ha generado en algunos temas clave. Pero también por su trabajo honesto y honrado al que le ha dedicado mucha responsabilidad y tiempo a favor de la comunidad. Cree que a futuro, en las conversaciones que se deban dar, se la tratará con el mismo respeto y disposición de colaboración en los proyectos que se generen desde este Concejo. Sobre las "solicitudes de petición" de la semana pasada, estima que el tema no se resolvió la que hizo la Alcaldía Municipal, pues se obtuvo el voto negativo de mayoría, pero considera necesario darle seguimiento, sobre todo por la obligación de dar respuesta, lo que no se ha cumplido hasta ahora. Llama a la reflexión a quienes votaron en contra sobre la petición de la Alcaldía, al no aprobarse el informe de la Asesoría Legal. Ciertamente han presentado una justificación de voto negativo, sin embargo, no se puede justificar una obligación de hecho.

Solano Saborío: Mi respeto también a doña Olga y quiero repetir algo que ya se dijo en el razonamiento, el artículo 13 del Código Municipal sobre las potestades del Concejo, no incluye la competencia para emitir ningún tipo de certificación. Por el contrario, el artículo 53 señala como responsabilidad única y exclusiva del secretario municipal, lo siguiente: "c) Extender las certificaciones solicitadas a la municipalidad." El Alcalde solicitó expresamente en el oficio supracitado una certificación al Concejo, que no encontramos en ninguna parte entre sus potestades.

Alcalde Municipal: Considera que "evidentemente el Concejo Municipal puede decidir lo que sea respecto a cómo certificar, incluso, ajustarse a la ley y a la norma. Lo que no puede hacer es decidir no hacerlo. En ese sentido, le parece importante reiterar que "aquí hay una omisión que causa un daño moral objetivo, sino que hay responsables de esa omisión. Y esas responsabilidades, ya no en el marco del casi derecho al que le gusta referirse al señor

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
AUDITORÍA MUNICIPAL
San José, Costa Rica
Nº 0424

Solano, como casi abogado, sino en el marco del derecho será reclamado, casualmente a él y a todos los que votaron en contra, por qué, porque están procediendo de manera incorrecta, pudiendo incluso, justificado en las mismas palabras que hoy emite el señor Solano, haberlo hecho bien. Es decir, nada justifica que hoy el Concejo Municipal, por acción de cuatro votos, de personas específicas, esté en condición de omiso respecto de una obligación. Y sigue omiso, porque bien podría decidir una cosa o la otra, respecto a generar esa respuesta. Es decir, este es un caso, no solo donde hay una omisión, sino un interés contrario a contestar. Y que cada vez queda más evidente que no solo es un interés contrario, sino que es un interés que les interesa defender. De tal manera, señor secretario, que le pido hacer constar todo esto en el acta y que me lo certifique.

3. **Renuncia:** La Regidora Maritzabeth Arguedas Calderón se permite también declarar independiente del Partido Liberación Nacional. Además, le cede el tiempo restante al que tiene derecho, al Regidor José Antonio Solano Saborío.

Solano Saborío: Solicita al Secretario certificar lo que "ya le había pedido anteriormente, del tiempo transcurrido desde que el Tribunal Contencioso Administrativo resolvió lo que resolvió contra un veto, por la no presentación y no dar lo que este regidor, acuerpado por el señor Presidente, le solicitó hace meses."

Alcalde Municipal: "Quiero mencionar que el día de ayer venció otro plazo al Concejo para contestar y ese plazo al estar vencido, debería generar una acción concreta del Concejo. Pareciera que sobre estos temas no quiere pronunciarse este Concejo y ya debería hacerlo de manera adecuada. Este Concejo, lo he visto aquí, muchas veces ha contestado cosas. Si no quiere contestar, es porque no quiere, es porque esa mayoría circunstancial de regidores que se ponen de acuerdo en no contestar no quieren contestar. Pero que el Concejo puede y debe contestar, es algo que no cabe ninguna duda. Ya son tres omisiones respecto a cosas que la Alcaldía, que yo en mi condición de alcalde o a través de mis abogados, hemos solicitado y aquí consistentemente se niegan a contestar."

Mora Monge: Estaba haciendo la consulta a la Asesoría Legal, si la Alcaldía está solicitando, creo que es nuestro deber contestarle. Me parece que es el procedimiento que se está siguiendo para hacer esa contestación, porque la asesora me dice que se deben trasladar los asuntos. No sé si es que se ha omitido ese traslado a quien debe contestarlo, porque estoy con una duda. ¿Quién va a hacer el documento, el secretario, la asesora, el presidente? Entonces, queda un vacío en el procedimiento y, entonces, queda suelta la información. Me parece que deberíamos hacer la consulta a la Asesora, sobre el procedimiento a seguir, para poder contestar a la Alcaldía."

Solano Saborío: "Primero, la presidencia es quien traslada a comisiones. Entiendo que lo que está reclamando el señor Alcalde, se trasladó a la comisión de asuntos jurídicos y quien la convoca es el presidente de la comisión y en ningún caso, a quienes el señor Alcalde acusó de conformar esa mayoría como él la llamó, tenemos esas presidencias. Para que quede claro a quién corresponde la responsabilidad.

Nº 0425
MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
AUDITORÍA MUNICIPAL
San José, Costa Rica

Presidente del Concejo: Dice excusarse de esa responsabilidad, "porque si un asunto no cuenta con votación calificada, se traslada a comisión. Así que no depende de mí trasladar las cosas a comisión."

Alcalde Municipal: "Vea señor Solano, si usted tiene a bien, le sugiero seguir el consejo que usted mismo se escribe, digo para que no quede omiso. Presente una moción de orden para trasladarle esa certificación al secretario apreciando el conflicto de interés en que van a caer, usted y el secretario, porque se está pidiendo información sobre el secretario. Entonces, si usted tiene cómo resolverlo, digo, porque en sus estudios de cuasi derecho lo puede apreciar, pues resuélvalo. Si no lo resuelve, si usted no actúa como regidor, si usted por el contrario, omite respuesta, obstaculiza, efectivamente todo esto está constando en actas, es decir, incluso el conocimiento suyo de cómo resolverse, su omisión de aplicar su conocimiento en la resolución de este conflicto."

CAPÍTULO 5º.- ASUNTOS DEL ALCALDE.-

ARTÍCULO ÚNICO: RECEPCIÓN OFICIAL DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO ORDINARIO PARA EL AÑO 2016.-

Se tiene por recibido el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio económico 2016, remitiéndose de inmediato a estudio y recomendación de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.-

Al no haber más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las veinte horas con veinte minutos.

GUILLERMO ALBERTO MORALES RODRÍGUEZ
PRESIDENTE

ALLAN SEVILLA MORA
SECRETARIO